

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1699

SANTIAGO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/134/2022 del 13 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio entre Ilustre Municipalidad de Arica y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 19 de agosto de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 19 de agosto del 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, **D. Gerardo Alfredo Espínola Rojas**, RUT N° 13.452.061-2. Con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, De la Comuna de Arica, en adelante “**La Municipalidad**”, y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su **Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Resolución Exenta N° 1595 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud de Arica que autoriza el “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024.

3º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

4º Que el Servicio de Salud de Arica ha celebrado con la Municipalidad de Arica convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazos y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Segundo: La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Tercero: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

Cuarto: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

Quinto: La Municipalidad se compromete por la participante en el programa de especialización a pagar directamente a la Universidad un arancel anual año 2024 de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos), correspondiente arancel y matrícula anual. El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

El financiamiento del presente acuerdo de voluntades estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes del “Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica”, descrito en la cláusula primera de este acuerdo y que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

Los datos de facturación por los conceptos de este convenio deben ser los siguientes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RUT 69.010.100-9

GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN RAFAEL SOTOMAYOR N°415

Sexto: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Séptimo: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si la profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

Octavo: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Noveno: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

Decimo: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La Personería del **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 21 de junio de 2021.

La personería del **Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile** consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Anexo Profesionales 2024
Convenio I. Municipalidad De Arica

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
KATHERINE JULIET MORALES CORTES	25.184.204	3	PSIQUIATRIA ADULTOS	06-05-2024	05-05-2027	\$9.639.091

- IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
- REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DRA. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL
VICEDECANA (S)

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
DECANO (S)